

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

76

MADRID NÚMERO 4

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario número 1.696 de 2009, seguido a instancias de don Manuel Granado Rivero, frente a don José Luis Garrigues Díaz-Cañabate, don José Luis Garrigues Sáenz de Tejada, don Fernando Garrigues Sáenz de Tejada, doña Alicia Garrigues Sáenz de Tejada, don Antonio Garrigues Walker, doña María Garrigues Walker, don Eduardo Garrigues López-Chicheri, don Luis Joaquín Garrigues López-Chicheri, doña María Isabel Garrigues López-Chicheri, doña Cristina Garrigues López-Chicheri, don Felipe Garrigues López-Chicheri, herederos desconocidos, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Madrid, a 24 de noviembre de 2011.—Vistos por mí, María Jesús del Barco Martínez, magistrada-juez de este Juzgado de primera instancia y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.696 de 2009, a instancias de don Manuel Granado Rivero, representado por la procuradora señora Fuertes Suárez, y defendido por el letrado señor Ron Martín, contra los desconocidos herederos de don Antonio Garrigues Díaz-Cañabate, don Joaquín Garrigues Díaz-Cañabate, don José Miguel Garrigues Walker, don Joaquín Garrigues Walker, doña Consuelo Garrigues Sáenz de Tejada, doña María Teresa López-Chicheri Urbina y don José Luis Garrigues Díaz-Cañabate, en rebeldía procesal, en el ejercicio de la acción declarativa de dominio y de usucapión, y atendiendo a los siguientes,

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Manuel Granado Rivero, representado por la procuradora señora Fuertes Suárez y defendido por el letrado señor Ron Martín, contra los desconocidos herederos de don Antonio Garrigues Díaz-Cañabate, don Joaquín Garrigues Díaz-Cañabate, don José Miguel Garrigues Walker, don Joaquín Garrigues Walker, doña Consuelo Garrigues Sáenz de Tejada, doña María Teresa López-Chicheri Urbina y don José Luis Garrigues Díaz-Cañabate, en rebeldía procesal, declarando que don Manuel Granado Rivero es propietario por usucapión y posterior legado, del pleno dominio de la vivienda, sita en la calle don Quijote, número 19, piso cuarto A, de Madrid, finca registral número 7.522/1 del Registro de la Propiedad número 6, de Madrid, debiendo los demandados estar y pasar por esta declaración, y procediendo, además, la inscripción de este derecho en el Registro de la Propiedad, con la cancelación de todos los asientos contradictorios. Todo ello, sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a las partes que, con carácter previo a la interposición del recurso de apelación, el recurrente deberá acreditar la consignación en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, de la cantidad de 50 euros, debiendo el secretario verificar la constitución del depósito y dejar constancia de ello en los autos, comunicándoles, asimismo, que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, yo María Jesús del Barco Martínez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Madrid.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, al estar celebrando audiencia pública en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y encontrándose dichos demandados, don José Luis Garrigues Díaz-Cañabate, don José Luis Garrigues Sáenz de Tejada, don Fernando Garrigues Sáenz de Tejada, doña Alicia Garrigues Sáenz de Tejada, don Antonio Garrigues Walker, doña María Garrigues Walker, don Eduardo Garrigues López-Chicheri, don Luis Joaquín Garrigues López-Chicheri, doña María Isabel Garrigues López-Chicheri, doña Cristina Garrigues López-Chicheri y don Felipe Garrigues López-Chicheri, herederos desconocidos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Madrid, a 21 de febrero de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(02/1.762/12)